



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0225-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de abril de 2023

Vistos:

El Oficio N° 075-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 11 de abril de 2023, del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, Dr. F. Hugo Barrantes Sánchez; Oficio N° 024-2023-D-FCS-UANCV-J, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV; y, acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 25 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de 25 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0225-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de abril de 2023

Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con la Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2022-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial;

Que, mediante o la Resolución N° 0019-2023-UANCV-CU-R, de fecha 23 de enero de 2023 se aprobó, la Directiva N° 001-2023-OSA-VRACAD-UANCV, Normas para el Proceso de Matrículas del Curso Verano 2022-II, para estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que los directores de las Escuelas Profesionales de Tecnología Médica, Psicología y Medicina Veterinaria y Zootecnia, han sido docentes contratados y a la fecha no cuentan con vínculo laboral con esta Casa Superior de Estudios, por lo que solicita autorización para que la suscrita firme las actas de evaluaciones del CURSO DE VERANO 2022-II, de las referidas escuelas profesionales;

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en atención al Oficio N° 024-2023- D-FCS-UANCV-J, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, solicitando autorización para firmar las actas de evaluaciones del CURSO DE VERANO 2022-II, de las Escuelas Profesionales de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Psicología y Tecnología Médica, debido a que dichas escuelas profesionales no cuentan con docentes ordinarios y los directores asignados son contratados. Por tanto, a fin de no perjudicar el normal desarrollo académico y viabilidad de los diversos trámites que realizan los usuarios, solicito que, en sesión de Consejo Universitario, se apruebe dicha autorización de la firma de actas de evaluaciones del referido curso de las escuelas profesional en mención;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, el nombre y firma de la autoridad interviniente es un requisito de forma de los actos administrativos. El presente caso, las actas de evaluaciones en mención carecen de firmas, lo cual, siendo una formalidad es susceptible de ser regularizado, en aplicación del principio de validez del acto administrativo señalado por el artículo 9º de la Ley de Procedimiento Administrativo General: "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o judicial, según corresponda. Tanto más de que esta regularización no va variar los aspectos importantes y esenciales de las referidas actas;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0225-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de abril de 2023

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 25 de abril de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó autorizar a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dra. Elizabeth Vargas Onofre, firmar las actas de evaluaciones del CURSO DE VERANO 2022-II de las Escuelas Profesionales de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Psicología y Tecnología Médica / Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, excepcionalmente en vías de regularización a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dra. **ELIZABETH VARGAS ONOFRE**, firmar las actas de evaluaciones del **CURSO DE VERANO 2022-II** de las Escuelas Profesionales de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, PSICOLOGÍA y TECNOLOGÍA MÉDICA** / Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, en reemplazo de los directores contratados de las referidas escuelas profesionales, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL